

AUTO SUSTANCIACION N.º **361**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se allega memorial contentivo de poder otorgado por los demandados, LUIS FELIPE ARENAS MONROY y WILMAR DE JESUS ARENAS MONROY, dentro del presente proceso de Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora ALBA NELLY ALVAREZ GUTIERREZ; estima este despacho que ha de tenerse notificado por conducta concluyente a los señores LUIS FELIPE ARENAS MONROY y WILMAR DE JESUS ARENAS MONROY, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 y el artículo 91 del código de general del proceso, toda vez que el otorgamiento del poder realizado por el ya mencionado demandado, configura una manifestación inequívoca a partir de la cual es posible concluir que se tiene conocimiento de las diversas actuaciones procesales hasta el momento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) **TENER** por notificado por conducta concluyente a los demandados, LUIS FELIPE ARENAS MONROY y WILMAR DE JESUS ARENAS MONROY, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrán solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

2º) **RECONOCER** personería a la doctora LINA MARCELA RAMIREZ GOMEZ, identificada con C.C. No 1.112.782.755 de Buga y poseedora de la T.P. 289.321 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella otorgado, para que represente

Rad. 2023-00127-00

dentro del presente proceso los intereses de los demandados anteriormente citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>129</u> HOY <u>19 JULIO 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

DV

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9390383fe27c900e0ccc6646b4c5e9d848e38578737445533c2f3f453e234bb**

Documento generado en 18/07/2023 04:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>